

AUTO DE ARCHIVO No. 1051

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 1826 del 27 de junio de 2007, Decreto 959 de 2000 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado DAMA N° 19507 del 9 de mayo de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 25 de mayo de 2006 con el fin de verificar la existencia de contaminación visual generada por establecimiento que funciona en la calle 19 C Sur N° 11 A - 45 (Dirección que no existe) de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 4301 del 30 de mayo de 2006, mediante la cual se determinó: "**ANALISIS:** teniendo en cuenta que no se encontró el predio con la nomenclatura presentada en la queja y el quejoso es anónimo, desde el punto de vista técnico se informa que no es posible atender la queja por falta de información para ubicar el sitio o predio donde se presenta la afectación."

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA N° 19507 del 9 de mayo de 2006, respecto de queja por contaminación visual presuntamente generada en la calle 19 C Sur N° 11 A - 45 (dirección que no existe) de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 JUL 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Profesional Especializado Grado 25 (E)
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia